

Relaciones Bilaterales

Antes del ingreso de nuestro país en la Unión Europea existía la posibilidad de mantener relaciones comerciales independientes con EE.UU. Tras la adhesión de nuestro país en el año 1.986 a la Comunidad Económica Europea, las relaciones comerciales están determinadas por la pertenencia a la UE, y por el art. 133 del Tratado Constitutivo de La Comunidad Europea que las regula (http://europa.eu/eurlex/es/treaties/dat/C_2002325ES.003301.html), y que impide la firma de cualquier acuerdo comercial bilateral. No obstante existe un amplio número de acuerdos bilaterales oficiales entre ambos gobiernos y privados.

Relaciones en el marco de la Unión Europea

Con la UE, el marco general de relaciones lo constituyen la Nueva Agenda Transatlántica http://ec.europa.eu/comm/external_relations/us/new_transatlantic_agenda/index.htm y el Plan de Acción Conjunto EE.UU.-UE firmados en Madrid en diciembre de 1995 concidiendo con la segunda presidencia española de la UE. En mayo de 1998 se acordó el establecimiento del Plan de Acción del Partenariado Económico Transatlántico (TEP) http://ec.europa.eu/comm/external_relations/us/economic_partnership/trans_econ_partner_11_9_8.htm que establece las bases para reducir o eliminar las barreras al comercio y a la inversión entre ambas áreas. En mayo del 2002 se firmó la Agenda Económica Positiva que preveía la realización de actuaciones en una serie de sectores en los que la cooperación bilateral podía rendir sus frutos. En junio del 2.005 durante la cumbre bilateral se lanzó la iniciativa EE.UU.-UE para reforzar el crecimiento y la integración económica. http://ec.europa.eu/comm/external_relations/us/sum06_05/declarations/eco.pdf.

En el último año los principales avances se han producido en el diálogo relativo a las regulaciones sobre servicios financieros y en la aplicación del plan de cooperación reglamentaria EE.UU.-UE que establece un marco de cooperación amplio con aspectos horizontales y sectoriales. En el último año se ha creado un foro de alto nivel de cooperación normativa entre EE.UU. y la UE, que ha elaborado un conjunto de mejores prácticas de cooperación, complemento de las directrices sobre cooperación normativa y transparencia. También se inició el diálogo entre la Comisión de la UE y la Oficina de Gestión y Presupuesto (OMB) de EE.UU. sobre asuntos horizontales en los que se ha debatido sobre transparencia, evaluación del riesgo, evaluación de impacto, y consultas públicas. Finalmente en las iniciativas sectoriales de cooperación, hubo progresos en los siguientes aspectos: productos farmacéuticos, seguridad de los productos de consumo y eficiencia energética.

Dado el elevado volumen de las relaciones económicas y comerciales UE-EE.UU., se producen disputas comerciales que afectan a los intercambios, aunque se estima que sólo interfieren en el 2% de aquellos. En la actualidad, la UE mantiene abiertos en el seno de la Organización Mundial de Comercio nueve contenciosos ofensivos con EE.UU. y seis casos defensivos, además de un caso en el Reglamento comunitario de Obstáculos al Comercio (ROC). Muchos de los contenciosos ofensivos derivan de la dificultad de la administración norteamericana en lograr que el Congreso apruebe la legislación necesaria para cumplir con los dictámenes del Órgano de Apelación de la OMC.

Principales Acuerdos y Programas bilaterales de carácter económico

Las relaciones bilaterales han discurrido no sólo en el ámbito público con la firma de una serie de acuerdos bilaterales entre los gobiernos, sino que también hay firmados otros acuerdos de cooperación entre organismos privados y el gobierno federal como el Club de Exportadores y el Departamento de Comercio.

Desde la firma en 1.902 del Acuerdo de Amistad se han firmado una gran cantidad de acuerdos que van desde la Aviación, hasta los Visados. Para una lista completa de los Tratados en vigor se puede consultar la página 118 de la ficha sobre Estados Unidos elaborada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, a partir de la página 118

<http://www.mae.es/NR/rdonlyres/780F1E65-B178-4F8D-91A8-659F13BC9011/9603/EstadosUnidos.pdf>

o de la página web de la Embajada de Estados Unidos en España

<http://www.embusa.es/bilateral/treaties.pdf>.

- Declaración conjunta firmada en Madrid el 11 de enero 2001: establece un marco de cooperación en las áreas de política, defensa, económico-financiera, científica, industrial y tecnología, cultural y seguridad.
- Convenio de Cooperación y Amistad: Firmado en 1982 y en vigor desde 1983. Dentro de este Acuerdo figura el Convenio Complementario de Cooperación para la Defensa. En virtud de este Convenio las empresas españolas quedan exentas de las restricciones establecidas por la "Buy America Act" en el sector de defensa y de los umbrales de aplicación del Código de Compras Públicas del GATT.
- Convenio para Evitar la Doble Imposición de 1990. **Instrumento de Ratificación del Convenio entre el Reino de España y los Estados Unidos de América** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal respecto de los impuestos sobre la renta, hecho en Madrid el 22 de Febrero de 1990. (BOE, 22-diciembre-1990)
http://www.agenciatributaria.com/wps/portal/DetalleContenido?url=%2FAEAT%2FContenidos_Comunes%2FLa_Agencia_Tributaria%2FNormativas%2FRelaciones_Internacionales_OCDE%2FConvenios_de_doble_imposicion_firmados_por_Espanya.Instrumento+de+Ratificaci%C3%B3n+del+Convenio+entre+el+Reino+de+Espa%C3%B1a+y+los+Estados+Unidos+de+Am%C3%A9rica&content=ed122452315b8010VqnVCM10000050f01e0aRCRD&channel=2ed8a4e784ac2010VqnVCM100000d7005a80_&ver=L&site=56d8237c0bc1ff00VqnVCM100000d7005a80_&cached=false
- Plan de Trabajo firmado entre el Ministerio de Agricultura de España y el "Agricultural Plant and Health Inspection Service" de Estados Unidos, para aplicación de las normas relativas a la importación de Clementinas.
- Acuerdo de Cooperación entre el Club de Exportadores de España y la "Minority Business and Development Agency" del Departamento de Comercio de EE.UU.
- Consejo España-Estados Unidos: Es una fundación privada auspiciada por las Administraciones de ambos países, cuyo objetivo es potenciar las relaciones entre las sociedades civiles, generar nuevas iniciativas y complementar las acciones de ambos Gobiernos. Se reúne con carácter anual alternándose el país que organiza el encuentro.